

Referencia: IEF_PR_CON_00012_2024

Asunto: **INFORME** – Orden BBRR Patrocinio Publicitario Deportivo

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 16 de febrero, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: Orden por la que se aprueban las BBRR para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y fundaciones, para el fomento del Patrocinio Publicitario Deportivo.

La solicitud presentada va acompañada del texto del proyecto de Orden, memoria económica acompañada de sus anexos así como otra documentación complementaria.

Con fecha de 22 de febrero, se solicita por este Centro Directivo aclaración respecto a determinados elementos económico-presupuestarios, aclaraciones que se reciben formalmente con fecha de 29 de febrero.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

I. Antecedentes y contenido de la actuación

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y, de conformidad con este marco de distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte en base al artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, disponiendo que le corresponde la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía establece en su artículo 1 que es objeto de la misma determinar el marco jurídico regulador del Deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional así como las



Eduardo Leon Lazaro		12/03/2024 15:07	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXA35ABQPWSLTEW4B3A63SVSQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta Ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte, reguladas en el Título VII. En relación con el objeto de las presentes bases reguladoras, esta Ley dedica su Título VI al fomento en el deporte; en concreto, el artículo 78 establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación. Igualmente, el artículo 80, dedicado al empleo en el deporte, aboga por el efectivo cumplimiento de la función económica y del valor de motor del desarrollo económico y generador de empleo que cumple el deporte en Andalucía. Por último, cabe destacar el artículo 81, en el que la norma establece explícitamente el apoyo de la Junta de Andalucía al patrocinio deportivo y que sustenta por sí solo el objeto de este proyecto de Orden.

El contrato de patrocinio publicitario se encuentra regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Según esta ley, el contrato de patrocinio publicitario es aquel en el cual el patrocinado, a cambio de recibir una ayuda económica para la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas u otras, se compromete a colaborar en la promoción publicitaria del patrocinador. De este modo, el patrocinio deportivo implica la contribución o respaldo brindado por una empresa con el objetivo de asociar su marca con los valores e imagen transmitidos por el deporte.

Por su parte, corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la memoria económica aportada, los motivos que justifican la aprobación de esta nueva Orden y las principales novedades con respecto a la anterior, son las siguientes:

- La disminución del número de solicitudes y del importe de la subvención concedida a los beneficiarios para poder llegar a un mayor número de clubes deportivos.
- Se contempla un mayor apoyo a aquellas entidades deportivas que participan en competiciones oficiales federadas para deportistas con discapacidad.
- Se condiciona el importe de la subvención al volumen anual de negocio de los solicitantes.
- Se solicita un mayor detalle de la documentación justificativa requerida que asegure el patrocinio deportivo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, con la finalidad de fomentar el patrocinio publicitario deportivo de entidades deportivas andaluzas participantes en competiciones federadas.



EDUARDO LEON LAZARO		12/03/2024 15:07	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXA35ABQPWSL TEW4B3A63SVSQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Será gasto subvencionable la aportación que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según lo establecido en el contrato de patrocinio. La aportación puede ser económica, en especie o mixta. No obstante, no serán subvencionables los costes indirectos.

En relación con la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables, el porcentaje máximo de la subvención será del 50% de la base imponible del importe del contrato de patrocinio, siendo la cuantía máxima de la subvención, carácter general, 10.000 euros, o bien, 15.000 euros para aquellas entidades deportivas que participan en competiciones oficiales federadas para deportistas con discapacidad. La cuantía mínima será de 500 euros.

El porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía alcanza el 100% del porcentaje máximo de la subvención, debiendo aportar el 50% del importe del contrato de patrocinio como fondos propios, la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada.

En relación con el pago de las ayudas, se establece que tras la firma de la resolución de concesión se efectuará el abono del 50% del importe concedido, en concepto de pago anticipado y, tras la justificación de la actuación subvencionada, se efectuará el abono del 50% restante.

La resolución de concesión podrá modificarse tal y como prevé el artículo 29.2 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andalucía para la anualidad 2024 en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, mediante la minoración del importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias.

Finalmente, señalar que la presente Orden deroga la Orden de 2 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Valoración de la incidencia económico-presupuestaria

El proyecto de orden presentado tiene por objeto únicamente aprobar las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del Patrocinio Publicitario Deportivo, por lo que no tiene incidencia económica-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía. No obstante, de acuerdo con la memoria económica aportada, esta Orden tendrá repercusión económica en el ejercicio presupuestario 2024, cuando se realice su convocatoria, en el sentido de que es una ayuda que viene a colaborar con las empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones que inviertan recursos en el patrocinio publicitario del tejido deportivo asociativo andaluz.

La distribución de la financiación por anualidades será establecida, al igual que el presupuesto global, en la resolución de convocatoria de las ayudas públicas que se efectuará en 2024. En cualquier caso, en el texto normativo que regula estas



EDUARDO LEON LAZARO		12/03/2024 15:07	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXA35ABQPWSL TEW4B3A63SVSQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ayudas se hará constar de manera expresa que las mismas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Siguiendo con la memoria, la línea de subvenciones para el fomento del patrocinio publicitario deportivo se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria y se pretende adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indica:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025	IMPORTE TOTAL
1600010091 G/46A/47001/00 01	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000 €

En la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se ha incluido una dotación presupuestaria por importe de 2.000.000 euros, en la partida presupuestaria 1600010091 G/46A/47001/00 01. No obstante, tras realizar las oportunas comprobaciones en GIRO, se confirma que la citada partida presupuestaria cuenta, con fecha 1 de marzo de 2024, con un crédito disponible de 956.648,48 euros. Debido a la insuficiencia de crédito disponible, el órgano gestor confirma, en el escrito que remite a este Centro Directivo con fecha 29 de febrero de 2024, que tras la tramitación de varios expedientes de reintegro y minoración se cubrirán las necesidades presupuestarias de la anualidad 2024.

Con respecto a la anualidad futura 2025, indicar que dicho gasto deberá contemplarse dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, será asumible de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la futura Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la citada anualidad.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden BBRR Patrocinio Publicitario Deportivo fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

